
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 423.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); así como lo establecido en el Art. 5 numeral 1), Art. 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Art. 104 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, **ACUERDA:** Conceder 40 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 6 de julio al 15 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, a la señora por motivo

quien está nombrada con el cargo de Asistente Financiero, Partida No. 137, Sub. 1, con Número de NUP: de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 03- UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; el salario correspondiente le será cancelado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de esta Unidad.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de julio de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República